



Resolución Directoral

Pucallpa, 11 de 02 del 2022.

VISTO: El Oficio N° 099-2022-GRU/DIRESAU/DG/DESA, de fecha 07 de febrero de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización y el Artículo Único de la Ley N° 30305, en concordancia con el Artículo 8°, 9° y 31° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y el Artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales y su Modificatoria N° 27902; el cual define que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público que gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, los numerales I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud disponen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, y que es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, mediante el artículo 2° de la Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud, establece que el Ministerio de Salud es el ente rector del sector salud que conduce, regula y promueve la intervención del Sistema Nacional de Salud, con la finalidad de lograr el desarrollo de la persona humana, a través de la promoción, protección, recuperación y rehabilitación de su salud y del desarrollo de un entorno saludable, con pleno respeto de los derechos fundamentales de la persona, desde su concepción hasta su muerte natural;

Que, mediante Decreto Legislativo N°1062, que aprueba la Ley de Inocuidad de los Alimentos, que tiene por finalidad establecer el régimen jurídico aplicable para garantizar la inocuidad de los alimentos destinados al consumo humano con el propósito de proteger la vida y la salud de las personas, reconociendo y asegurando los derechos e intereses de los consumidores y promoviendo la competitividad de los agentes económicos involucrados en toda la cadena alimentaria, incluido los piensos, con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico;

Que, mediante el artículo 13° del Decreto Legislativo N°1062 – Ley de Inocuidad de los Alimentos, se crea la comisión Multisectorial Permanente de Inocuidad Alimentaria, con el objeto de coordinar las actividades sectoriales y con la sociedad civil, que garanticen la inocuidad de los alimentos de consumo humano a lo largo de la cadena alimentaria, en todo el territorio nacional; con la finalidad de proteger la vida y la salud de las personas con un enfoque preventivo;

Que, mediante el documento de Visto, el Director Ejecutivo de Salud Ambiental, manifiesta a la Directora de Asesoría Jurídica que, en cumplimiento al Decreto Legislativo N° 1052, Ley de Inocuidad de Alimentos, solicita la Acreditación de Miembros Integrantes para la "Comisión Multisectorial Permanente de Inocuidad Alimentaria – COMPIAL Regional"; la misma que propone a sus integrantes.

Que, para efectos de cumplir con la política, objetivos y fines trazados por la Dirección Regional de Salud de Ucayali, resulta necesario la Acreditación de Miembros Integrantes para la "Comisión Multisectorial Permanente de Inocuidad Alimentaria – COMPIAL Regional", que coadyuve en la toma de decisiones y participe plenamente en la ejecución de las mismas propendiéndose el imperio de la eficiencia y eficacia de los servicios de salud en la región Ucayali;

Que, de conformidad con la Ordenanza Regional N° 005-2014-GRU/CR que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud de Ucayali, T.U.O. de la Ley





Resolución Directoral

Pucallpa, 11 de 02 del 2022.

N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019/JUS, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su Modificatoria Ley N° 27902 y Resolución Ejecutiva Regional N° 035-2022-GRU-GR, que faculta a la Directora Regional de Salud de Ucayali cumplimiento de sus funciones.

Que, con conocimiento y visto bueno de la Directora de Asesoría Jurídica, Director Ejecutivo de Salud Ambiental de la Dirección Regional de Salud de Ucayali.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACREDITAR como Miembros Integrantes para la "Comisión Multisectorial Permanente de Inocuidad Alimentaria – COMPIAL Regional", a los siguientes Servidores:

- | | | |
|---|--|-----------------------------------|
| ➤ | M.V. JOSE JAVIER CRUZ MARCELO
Director Ejecutivo de Salud Ambiental | REPRESENTANTE TITULAR |
| ➤ | M.C. HENRY LUIS ZAMORA ROMERO
Subdirector General –DIRESAU | REPRESENTANTE ALTERNO |
| ➤ | ING. LAURA ROSA DEL AGUILA CARDENAS
Responsable de la Unidad de Higiene Alimentaria | SECRETARIA TECNICA TITULAR |
| ➤ | ING. WILLIAM GENRY ALVA GARCES
Ingeniero en Industrias Alimentaria de la Unidad de Higiene Alimentaria | SECRETARIO TECNICO ALTERNO |

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Oficina de Estadística, Informática y Telecomunicaciones, la publicación de la presente Resolución en la página Web y en los ambientes de la DIRESA Ucayali.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR al Área de Registro, Escalafón, Archivo y Legajo a fin de **NOTIFICAR** la presente resolución a los interesados, de acuerdo a los Artículos 18° y 24° del T.U.O. de la Ley N° 27444, - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, y **DISTRIBUIR** a las Oficinas respectivas de la DIRESA Ucayali.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD UCAYALI
[Signature]
Mg. Feemina Victoria Brvera Quispe
DIRECTORA REGIONAL DE SALUD DE UCAYALI (e)